

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DICESIETE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., cuatro (4) de junio de dos mil veinte (2020).

Auto sustanciación No.338

Radicación: 110013335-017-2020-00151-00

Accionante: Juan Alberto Jiménez Padilla¹

Accionada: Consorcio Optimización de Redes – Ingenieros Andrés Quintero Rueda y Giovany Quintero Piccioti²

Asunto remite por competencia

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a resolver sobre la admisión de la acción de tutela propuesta por el señor Juan Alberto Jiménez Padilla actuando en nombre propio, contra el Consorcio Optimización de Redes – Ingenieros Andrés Quintero Rueda y Giovany Quintero Piccioti, alegando la presunta vulneración de su derecho fundamental al trabajo y la dignidad humana.

Para determinar si este Despacho es competente para conocer la presente acción, se observa que el Decreto 1983 de 2017, al establecer las reglas de reparto de la acción de tutela, estableció lo siguiente:

“Artículo 1°. Modificación del artículo 2.2.3.1.2.1. Del Decreto 1069 de 2015. Modifícase el artículo [2.2.3.1.2.1](#) del Decreto 1069 de 2015, el cual quedará así:

Artículo 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo [37](#) del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeren sus efectos, conforme a las siguientes reglas:

*1. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden departamental, distrital o municipal y **contra particulares** serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, **a los Jueces Municipales**” (Subraya y negrilla del Despacho).*

En el caso bajo examen, como se precisó previamente, al contactar al accionante a fin de que se diera claridad y se concretaran los hechos, las pretensiones y los accionados, este le manifestó al despacho que: “...la acción va contra ellos contra el Consorcio Optimización de Redes, que los Ingenieros dueños del consorcio son Andrés Quintero Rueda y Giovany Quintero Piccioti, quienes no me han querido pagar, me mandaron para la casa a pasar la cuarentena sin plata trabajé hasta el 21 de marzo, y a los dos días me dijeron que me cancelaban el contrato del todo. Yo lo que quiere es que me paguen lo que me deben y que me reintegren a trabajar...”, de lo que se observa que la acción de tutela fue instaurada en contra del **Consorcio Optimización de Redes – Ingenieros Andrés Quintero Rueda y Giovany Quintero Piccioti**, el cual es un **particular**, en consecuencia, el Juez Municipal es el competente para su conocimiento.

El Despacho, destaca además que, según lo consignado en el escrito de tutela, no se advierte una situación de peligro o perjuicio inminente e irremediable que haga impostergable la resolución de la presente petición de amparo, por lo que se estima procedente su remisión por competencia a los Juzgados Municipales de Bogotá Reparto.

En mérito de lo expuesto la Juez Diecisiete Administrativo Oral de Bogotá,

¹ El accionante a la calle 48Z bis No 5D—36 sur, celular: 3116527919, y correo electrónico: ecotecamerical@gmail.com

² Accionada notificaciones calle 23 No. 16 A—39 Mosquera Cundinamarca, teléfono: 8934580, celular: 3214578254, correo: consorciosingenieria@gmail.com

Radicación: 110013335-017-2020-00151-00

Accionante: Juan Alberto Jiménez Padilla

Accionada: Consorcio Optimización de Redes– Ingenieros Andrés Quintero Rueda y Giovany Quintero Piccioti

Medio de control: Tutela

Juzgado 17 Administrativo Oral de Bogotá

RESUELVE:

PRIMERO.- REMITIR las presentes diligencias, en atención a las razones expuestas en precedencia, a la oficina de reparto de los **JUZGADOS MUNICIPALES DE BOGOTÁ**.

SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE la presente decisión, por el medio más expedito, a la accionante.

TERCERO. - Por Secretaría, **EFFECTUAR** las anotaciones respectivas en el software de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

NB